

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2022-00174-00

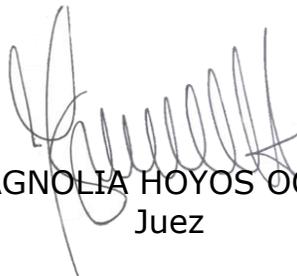
Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente el pasivo del auto admisorio de la demanda (c. digital 12) no propuso excepciones.

Secretaría emplaza a los acreedores de la sociedad patrimonial (artículo 108 e inciso 6º del artículo 523 del CGP y artículo 10 del Decreto 806 de 2020). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

No se accede por improcedente a la solicitud de sentencia anticipada (c. digital 13), en su lugar estese la apoderada demandante a lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 523 CGP

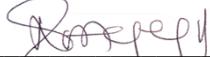
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 074 FECHA 09-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria